



San Borja, 21 de Febrero del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 02 de diciembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; los Informes N° 000905-2021-DSFL/MC e Informe N° 000111-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000019-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2021/MMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 02 de diciembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

*"Se observó casos de alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, por invasión u ocupación ilegal desde mediados del 2018. Asimismo, dentro del proceso de ampliación de la junta vecinal de Punanahui se observó la remoción de terreno para la instalación de un camino en febrero del 2019, resultando afectado una cista funeraria. También se ha paralizado intentos de desbroce, nivelación y remoción de terreno para la instalación de nuevas viviendas en el sitio, durante el mes de setiembre del 2021. Por último, tenemos riesgo de posible afectación como consecuencia de la extensión agrícola, actividad que se superpone al sitio desde el 2004."*

Que, mediante Memorando N° 000548-2021/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Punanahui, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2021/MMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 02 de diciembre de 2021, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000905-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000111-2021-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Punanahui;

Que, mediante Informe N° 000019-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 18 de febrero de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Punanahui;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

**Datum: WGS84**

**Proyección: UTM**

**Zona UTM: 19SUR**

**Coordenada de referencia: 391981E / 8244978 N**

**Área: 52,750.50 m<sup>2</sup> (5.2750 ha)**

**Perímetro: 937.34 m**

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUNANAHUI**

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	81.34	126°51'22"	391981.00	8244978.00
P2	P2 - P3	186.94	158°55'17"	392057.00	8245007.00
P3	P3 - P4	132.62	108°52'45"	392196.00	8245132.00
P4	P4 - P5	85.8	72°20'20"	392144.00	8245254.00
P5	P5 - P6	64.94	230°29'55"	392079.00	8245198.00
P6	P6 - P7	108.81	153°8'41"	392015.00	8245209.00
P7	P7 - P8	132.62	130°11'16"	391911.00	8245177.00
P8	P8 - P1	144.27	99°10'22"	391859.00	8245055.00

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 02 de diciembre de 2021, así como en los Informes N° 000905-2021-DSFL/MC, y 000111-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la municipalidad provincial de Puno, las autoridades vecinales y los poseesionarios del terreno para exhortar y coordinar la vigilancia respectiva, para el cese de la remociones y ocupaciones ilegales dentro del MAP de Punanahui..
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro, la DDC-Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, para que se proceda con la señalización (Panel) y delimitación (Hitos) del MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno, la Policía y la fiscalía, el desalojo y demolición de las viviendas que se asientan ilegalmente sobre el sitio, las cuales no cuenta con servicios básicos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios



**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Puno, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 02 de diciembre de 2021, el Informe N° 000905-2021-DSFL/MC, Informe N° 000111-2021-DSFL-MMP/MC, Informe N° 000019-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 18 de Febrero del 2022

**INFORME N° 000019-2022-DGPA-ARD/MC**

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** SE ABSUELVE OBSERVACIONES DE INFORME TÉCNICO  
PARA VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
PUNANAHUI, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO,  
DEPARTAMENTO DE PUNO.
- Referencia :** a) Informe N° 000905-2021/DSFL/MC  
b) Informe N° 000111-2021-DSFL-NGC/MC  
c) Memorando N° 000548-2021/DDC PUN/MC  
d) Expediente N° DDC PU20210001086

**I. Antecedentes**

Mediante Memorando N° 000548-2021/DDC PUN/MC de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000413-2021/SDDPCICI DDCPUN-JCM/MC por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Punanahui, suscrito por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer.

Mediante Informe N° 000905-2021/DSFL/MC de fecha 28 de diciembre de 2021, la Dirección de Catastro y Sanearamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000111-2021-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 09 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Punanahui se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*“Se observó casos de alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, por invasión u ocupación ilegal desde mediados del 2018. Asimismo, dentro del proceso de ampliación de la junta vecinal de Punanahui se observó la remoción de terreno para la instalación de un camino en febrero del 2019, resultando afectado una cista funeraria. También se ha paralizado intentos de desbroce, nivelación y remoción de terreno para la instalación de nuevas viviendas en el sitio, durante el mes de setiembre del 2021. Por último, tenemos riesgo de posible afectación como consecuencia de la extensión agrícola, actividad que se superpone al sitio desde el 2004.”*



- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 02 de diciembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Coordinar con la municipalidad provincial de Puno, las autoridades vecinales y los poseionarios del terreno para exhortar y coordinar la vigilancia respectiva, para el cese de la remociones y ocupaciones ilegales dentro del MAP de Punanahui..</i>
-Señalización:	x	<i>Coordinar con la Dirección de Catastro, la DDC-Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, para que se proceda con la señalización (Panel) y delimitación (Hitos) del MAP.</i>
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<i>Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno, la Policía y la fiscalía, el desalojo y demolición de las viviendas que se asientan ilegalmente sobre el sitio, las cuales no cuenta con servicios básicos.</i>

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000905-2021-DSFL/MC e Informe N° 000111-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico de Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2021 15:53:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Diciembre del 2021

**INFORME N° 000905-2021-DSFL/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE ABSUELVE OBSERVACIONES DE INFORME  
TÉCNICO PARA VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN  
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PUNANAHUI, DISTRITO DE PUNO,  
PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** INFORME N° 000111-2021-DSFL/MC (28DIC2021)  
PROVEIDO N° 007387-2021-DGPA/MC (23DIC2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO PUNANAHUI**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Coordenada de referencia:** 392077.08 E/8245111.55 N  
**Área:** 52,750.50 m<sup>2</sup> (5.2750 ha)  
**Perímetro:** 937.34 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUNANAHUI					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	81.34	126°51'22"	391981.00	8244978.00
P2	P2 - P3	186.94	158°55'17"	392057.00	8245007.00
P3	P3 - P4	132.62	108°52'45"	392196.00	8245132.00
P4	P4 - P5	85.8	72°20'20"	392144.00	8245254.00
P5	P5 - P6	64.94	230°29'55"	392079.00	8245198.00
P6	P6 - P7	108.81	153°8'41"	392015.00	8245209.00

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **R0CU7WF**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

P7	P7 - P8	132.62	130°11'16"	391911.00	8245177.00
P8	P8 - P1	144.27	99°10'22"	391859.00	8245055.00

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

GCH/ngc  
cc.: cc.:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ROCU7WF**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2021 11:15:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Diciembre del 2021

## INFORME N° 000111-2021-DSFL-NGC/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** SE ABSUELVE OBSERVACIONES DE INFORME  
TÉCNICO PARA VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN  
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PUNANAHUI, DISTRITO DE PUNO,  
PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 006113-2021-DSFL/MC (27DIC2021)  
PROVEIDO N° 006114-2021-DSFL/MC (27DIC2021)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, en donde se deriva el Memorando 000548-2021-DDC PUN, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, en donde presenta el levantamiento de observaciones al expediente para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Punanahui, ubicado el distrito, provincia y departamento de Puno.

### I) Antecedentes

- Mediante Proveído 007059-2021-DGPA/MC del 9 de diciembre de 2021, se traslada el Memorando 000521-2021-DDC PUN donde la Dirección Desconcentrada de Puno remite el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional del sitio arqueológico de Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.
- Mediante Informe N° 00102-2021-DSFL-NGC/MC del 9 de diciembre de 2021, la suscrita comunica las observaciones realizadas a los documentos que sustentan la solicitud de determinación provisional del sitio arqueológico de Punanahui.
- Mediante Proveído 007387-2021-DGPA/MC del 23 de diciembre de 2021, se traslada el Memorando 000548-2021-DDC PUN donde la Dirección Desconcentrada de Puno remite el levantamiento de observaciones.
- Mediante Proveído N° 006113-2021-DSFL/MC y 006114-2021-DSFL/MC del 27 de diciembre de 2021, se traslada el expediente a la suscrita para su atención.

### II) Sobre el monumento

- El monumento arqueológico prehispánico Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Tampoco se registra en la base gráfica que administra esta Dirección una propuesta de delimitación.



## 2.1 Descripción del monumento

Siguiendo la descripción hecha por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Apurímac el monumento arqueológico prehispánico Punanahui "se caracteriza por presentar concentraciones de cerámica, artefactos líticos (asadas y puntas de obsidiana), restos óseos humano y animal. Asimismo, por el hallazgo de una cista en el lado SO del sitio arqueológico. Debido a esto, se puede presumir la existencia de más estructuras funerarias soterradas tipo "cistas" en el área. En la actualidad el uso en el MAP es agrícola, pero en tiempos prehispánicos probablemente se trató de un sitio tipo cementerio, posiblemente asociado con en desarrollo cultural Tiwanaku en la cuenca norte del Altiplano".

El Lic. Marusic, agrega, que "es importante mencionar que la funcionalidad del sitio de Punanahui fue probablemente funeraria, la mayoría fueron estructuras tipo cistas soterradas, por lo que en superficie solo se puede observar fragmentos dispersos y aislados de cerámica. Sin embargo, las diferentes afectaciones en el área abarcan aproximadamente 2.49 Ha, es decir, se conserva aproximadamente el 53% de su extensión".



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Punanahui

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC del 2 de diciembre del presente, se realizó una inspección al sitio, la cual fue realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Puno, reportando las siguientes afectaciones:

**Afectación 01:** se observó casos de alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, por invasión u ocupación ilegal desde mediados del 2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**Afectación 02:** dentro del proceso de ampliación de la junta vecinal de Punanahui se observó la remoción de terreno para la instalación de un camino en febrero del 2019, resultando afectado una cista funeraria.

**Afectación 03:** intentos de desbroce, nivelación y remoción de terreno para la instalación de nuevas viviendas en el sitio, durante el mes de setiembre del 2021.

**Afectación 04:** riesgo de posible afectación como consecuencia de la extensión agrícola, actividad que se superpone al sitio desde el 2004.

El Lic. Marusic, agrega que, "la ocupación ilegal, la ampliación de invasión (camino) y remoción de suelo en el sitio, es objeto de investigación para iniciar un proceso administrativo sancionador y paralelamente el caso de la remoción de terreno sin autorización está siendo investigado paralelamente por la fiscalía, lo que indica que la actividad de afectación en el MAP viene subsistiendo desde el 2004 hasta la actualidad, de manera continua, por lo cual, la protección provisional del sitio es razón de suma urgencia".

### 2.3 Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, presentadas en el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional, representado en el plano con el código PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PUNANAHUI

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Coordenada de referencia:** 392077.08 E/8245111.55 N  
**Área:** 52,750.50 m<sup>2</sup> (5.2750 ha)  
**Perímetro:** 937.34 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUNANAHUI					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	81.34	126°51'22"	391981.00	8244978.00
P2	P2 - P3	186.94	158°55'17"	392057.00	8245007.00
P3	P3 - P4	132.62	108°52'45"	392196.00	8245132.00
P4	P4 - P5	85.8	72°20'20"	392144.00	8245254.00
P5	P5 - P6	64.94	230°29'55"	392079.00	8245198.00
P6	P6 - P7	108.81	153°8'41"	392015.00	8245209.00
P7	P7 - P8	132.62	130°11'16"	391911.00	8245177.00
P8	P8 - P1	144.27	99°10'22"	391859.00	8245055.00

### III) Conclusiones

- El sitio arqueológico Punanahui no ha sido declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ni tampoco cuenta con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.
- La solicitud presentada por la DDC Puno, cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Punanahui, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

#### IV) Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Puno, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

#### Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC
- PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84

NGC  
cc.: cc.:



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R.N.A. N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00
	17	09	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	10:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	02	12	2021	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.12.2021 15:39:12 -05:00	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	PUNO
Provincia:	PUNO
Distrito / Localidad:	PUNO
Coordenada(s) referencial(es):	19S 392077.08 m E - 8245111.55 m N
Acceso / vías:	<p><b>Ruta: Puno-Desaguadero.</b> Se localiza en la ciudad de Puno, a aproximadamente a 17 minutos de la plaza de armas de la ciudad, accedemos por vía asfaltada, desde el Jr. Deústua desplazándonos con dirección al oeste hasta el Jr. llave. Luego, seguimos directo hasta el Jr. Huancané, desplazándonos hacia el noreste hasta llegar al Jr. Arequipa. Continuamos rumbo al sureste hacia la Av. Laykakota, para luego empalmar con la Av. Ejercito, que conecta con la carretera asfaltada PE-3S, que une Puno con Desaguadero, por aproximadamente 1.30 Km hacia el sureste, hasta empalmar con la Av. Sideral, por trocha carrozable, hasta llegar al Hogar "Virgen de Fátima", girando hacia el lado derecho por una calle sin nombre por aproximadamente 226.50 metros. Finalmente, nos dirigimos hacia el suroeste por 740 metros de trocha, para luego girar hacia el lado derecho unos 100 metros, llegando al MAP de Punanahui, en la junta vecinal del mismo nombre.</p>

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura		X
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico		X
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Monumento Arqueológico Prehispánico: "Punanahui", tiene un área aproximada de 5.28 Ha, está conformado por concentración de cerámica, artefactos líticos (asadas y puntas de obsidiana), restos óseos humano y animal. Asimismo, por el hallazgo de una cista en el lado SO del sitio arqueológico podemos presumir la existencia de más estructuras funerarias soterradas tipo "cistas" en el área. En la actualidad el uso en el MAP es agrícola, pero en tiempos prehispánicos probablemente se trató de un sitio tipo cementerio, posiblemente asociado con en desarrollo cultural Tiwanaku en la cuenca norte del Altiplano.

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Se observó casos de alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, por invasión u ocupación ilegal desde mediados del 2018. Asimismo, dentro del proceso de ampliación de la junta vecinal de Punanahui se observó la remoción de terreno para la instalación de un camino en febrero del 2019, resultando afectado una cista funeraria. También se ha paralizado intentos de desbroce, nivelación y remoción de terreno para la instalación de nuevas viviendas en el sitio, durante el mes de setiembre del 2021. Por último, tenemos riesgo de posible afectación como consecuencia de la extensión agrícola, actividad que se superpone al sitio desde el 2004.
Factores naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Es importante mencionar que la funcionalidad del sitio de Punanahui fue probablemente funeraria, la mayoría fueron estructuras tipo cistas soterradas, por lo que en superficie solo se puede observar fragmentos dispersos y aislados de cerámica. Sin embargo, las diferentes afectaciones en el área abarcan aproximadamente 2.49 Ha, es decir, se conserva aproximadamente el 53% de su extensión. La ocupación ilegal, la ampliación de invasión (camino) y remoción de suelo en el sitio, es objeto de investigación para iniciar un proceso administrativo sancionador y paralelamente el caso de la remoción de terreno sin autorización está siendo investigado paralelamente por la fiscalía, lo que indica que la actividad de afectación en el MAP viene subsistiendo desde el 2004 hasta la actualidad, de manera continua, por lo cual, la protección provisional del sitio es razón de suma urgencia.				
Fragilidad	El uso actual del MAP, sumado a los antecedentes de afectaciones refleja que esta propenso a seguir siendo afectado por los miembros de la junta vecinal de Punanahui, en su intento por ampliar el área agrícola y habitacional de su jurisdicción. Mientras que, en relación a su recuperación al estado anterior, esto es irreversible.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



## IV. RECOMENDACIONES

## a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

## a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	81.34	126°51'22"	391981.00	8244978.00
P2	P2 - P3	186.94	158°55'17"	392057.00	8245007.00
P3	P3 - P4	132.62	108°52'45"	392196.00	8245132.00
P4	P4 - P5	85.8	72°20'20"	392144.00	8245254.00
P5	P5 - P6	64.94	230°29'55"	392079.00	8245198.00
P6	P6 - P7	108.81	153°8'41"	392015.00	8245209.00
P7	P7 - P8	132.62	130°11'16"	391911.00	8245177.00
P8	P8 - P1	144.27	99°10'22"	391859.00	8245055.00

ÁREA (m <sup>2</sup> )	52750.50 m <sup>2</sup>
ÁREA (Ha)	5.27505 Ha
PERIMETRO	937.34 ml

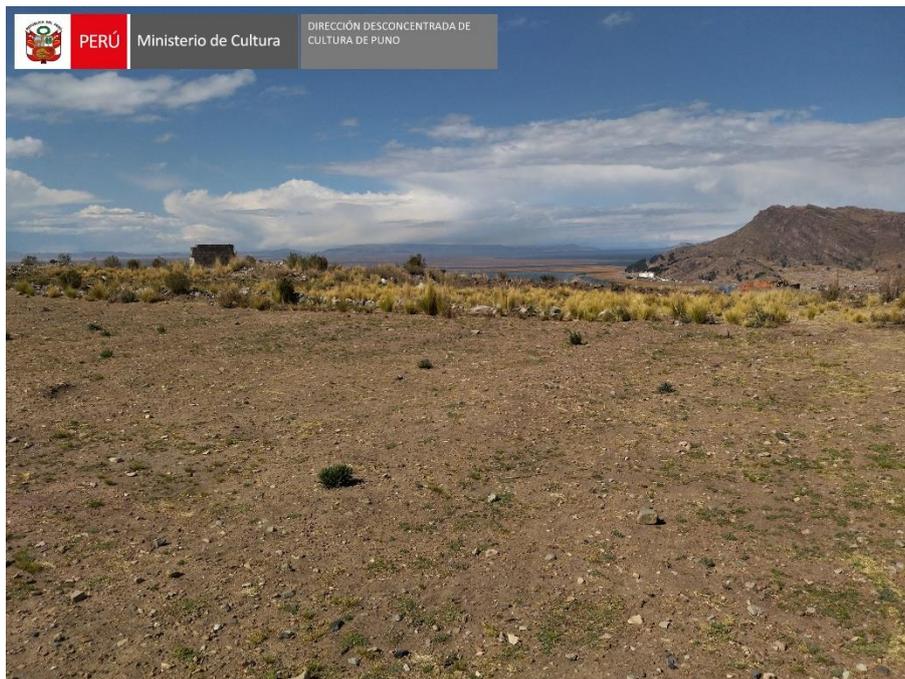
## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar con la municipalidad provincial de Puno, las autoridades vecinales y los posesionarios del terreno para exhortar y coordinar la vigilancia respectiva, para el cese de la remociones y ocupaciones ilegales dentro del MAP de Punanahui.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Coordinar con la Dirección de Catastro, la DDC- Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, para que se proceda con la señalización (Panel) y delimitación (Hitos) del MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno, la Policía y la fiscalía, el desalojo y demolición de las viviendas que se asientan ilegalmente sobre el sitio, las cuales no cuenta con servicios básicos.

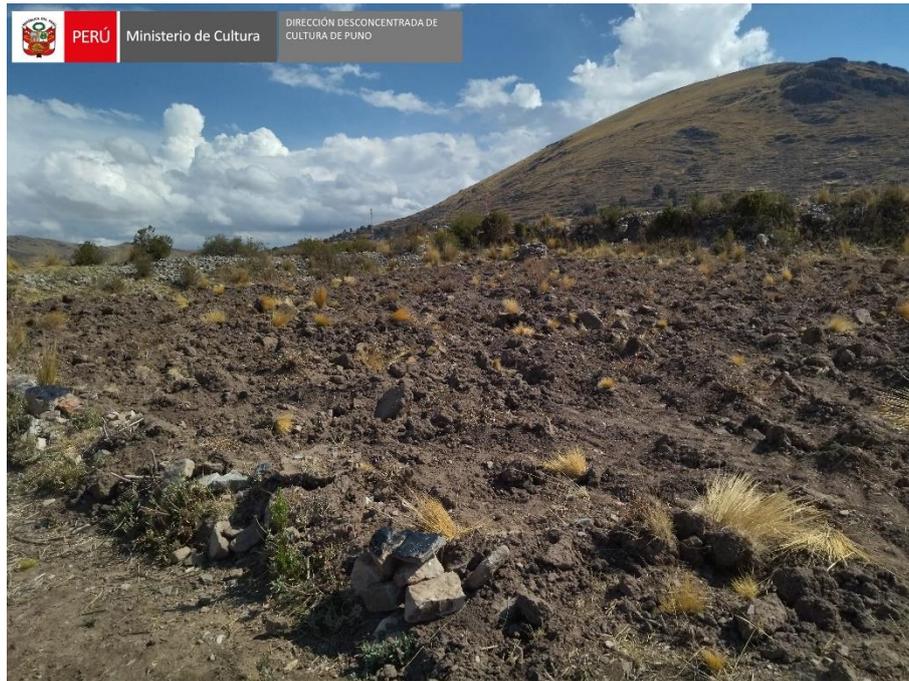
## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01. Fotografía Satelital tomada del Software Google Earth, mostrando la ubicación del MAP Punanahui (rojo oscuro).**



**Imagen 02. Fotografía Panorámica del MAP Punanahui.**



**Imagen 03. Fotografía Panorámica del MAP Punanahui.**



**Imagen 04. Fotografía de la Cista identificada en talud de terraplén agrícola durante la inspección de enero de 2019 por efectos de la maquinaria.**



**Imagen 05. Detalle de fragmento de cerámica.**



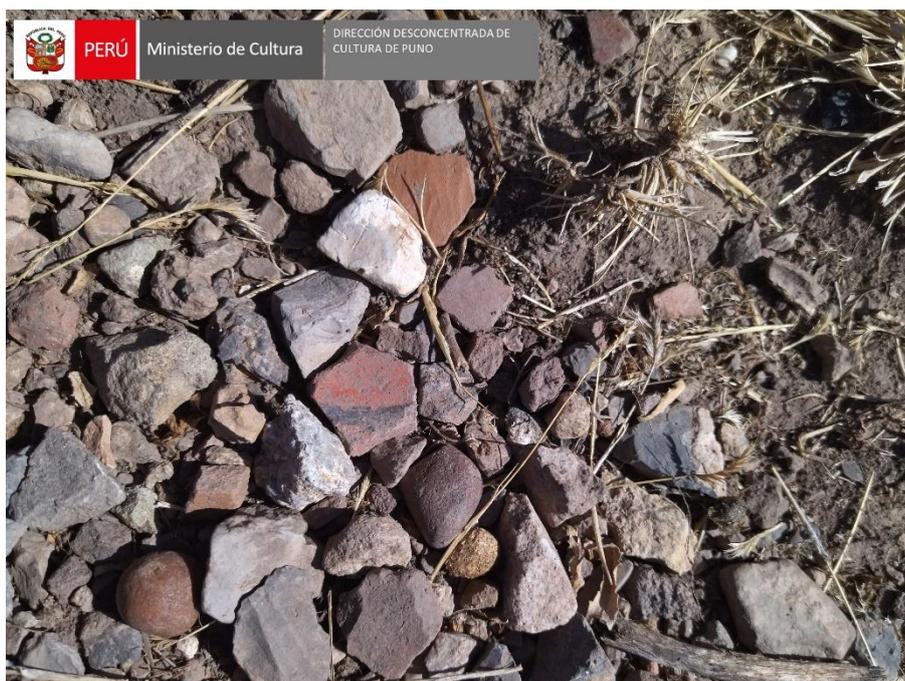
**Imagen 06. Detalle de fragmentos de cerámica en la superficie.**



**Imagen 07. Detalle de fragmentos de cerámica en superficie**



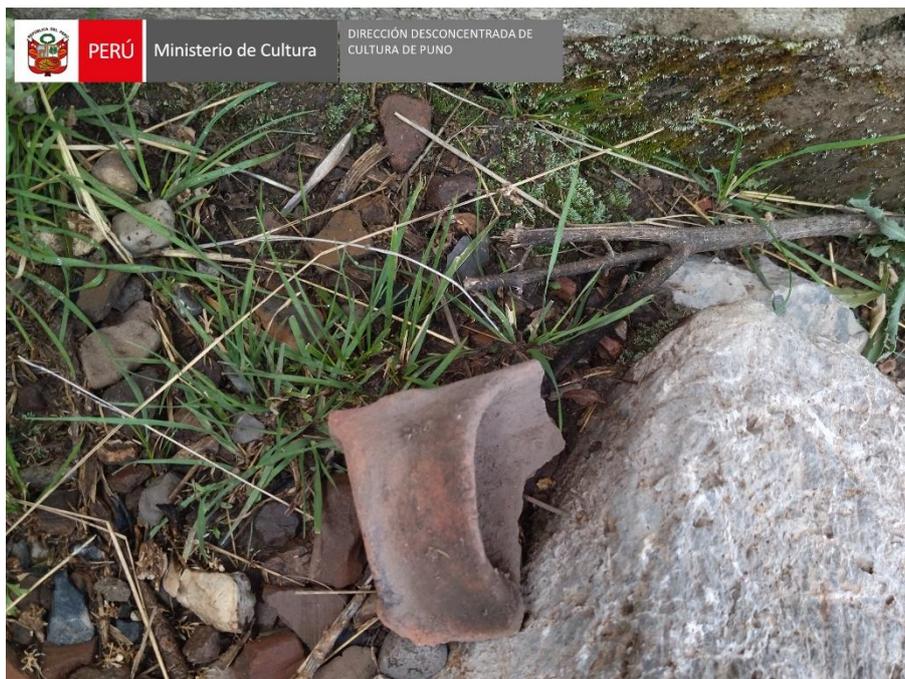
**Imagen 08. Detalle de fragmentos de cerámica asociados al Horizonte Medio (Tiwanaku).**



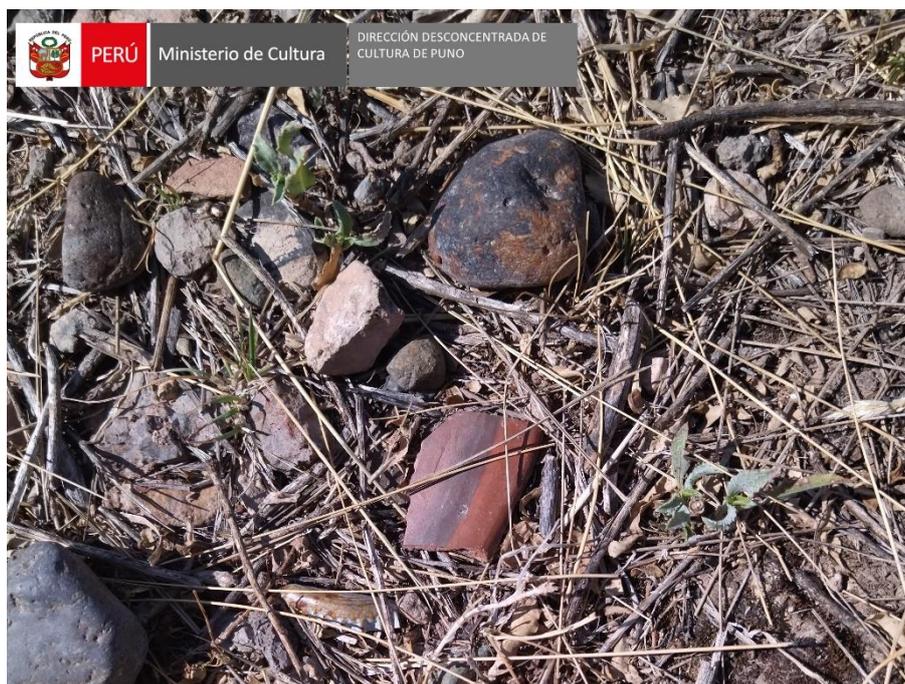
**Imagen 09. Detalle de fragmentos de cerámica asociados al Horizonte Medio (Tiwanaku).**



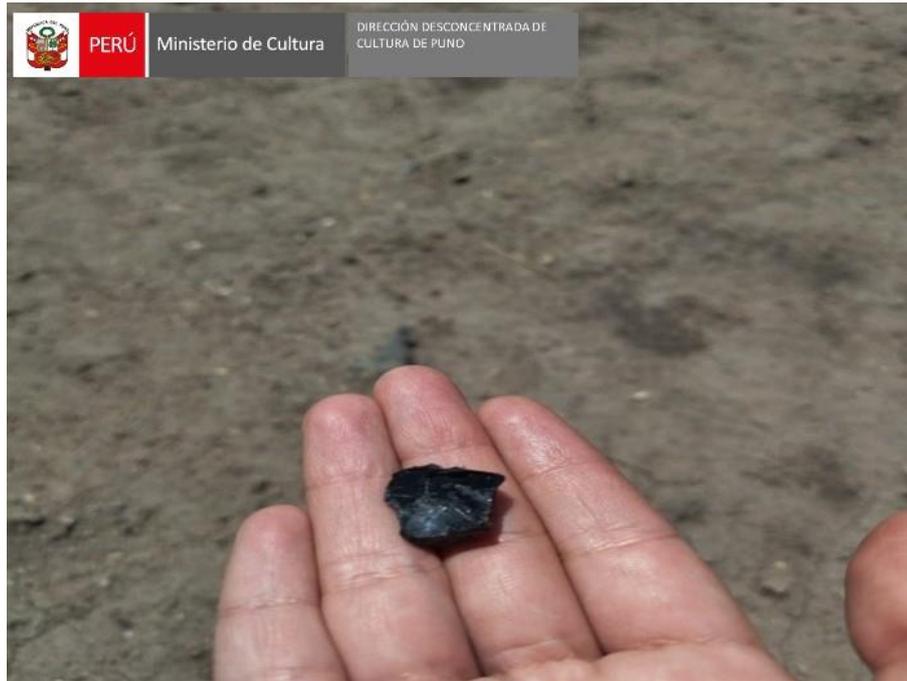
**Imagen 10. Detalle de fragmentos de cerámica en superficie**



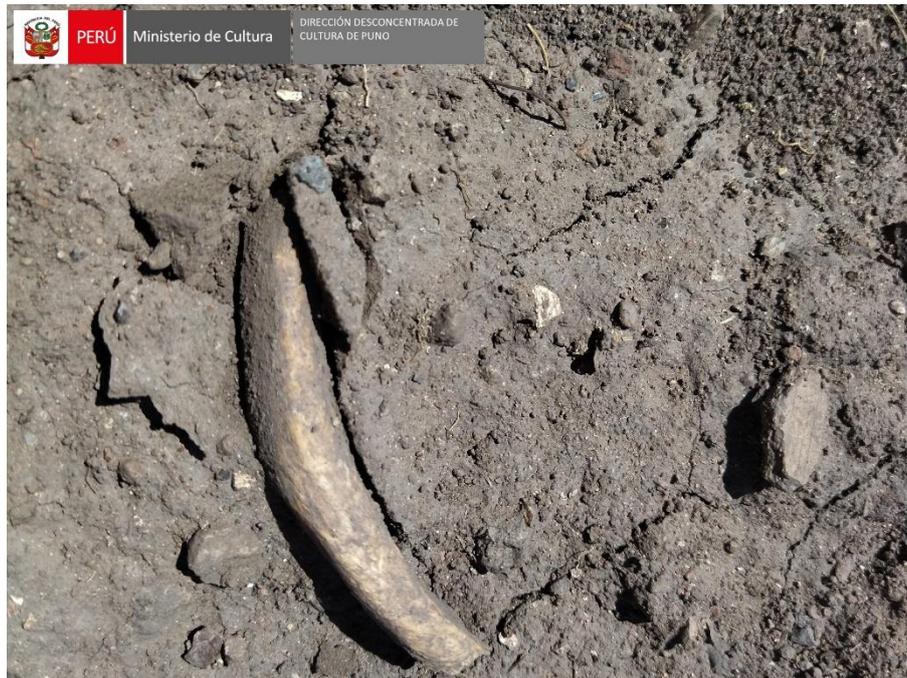
**Imagen 11. Detalle de fragmento de cerámica (jarra) asociado al Horizonte Medio (Tiwanaku).**



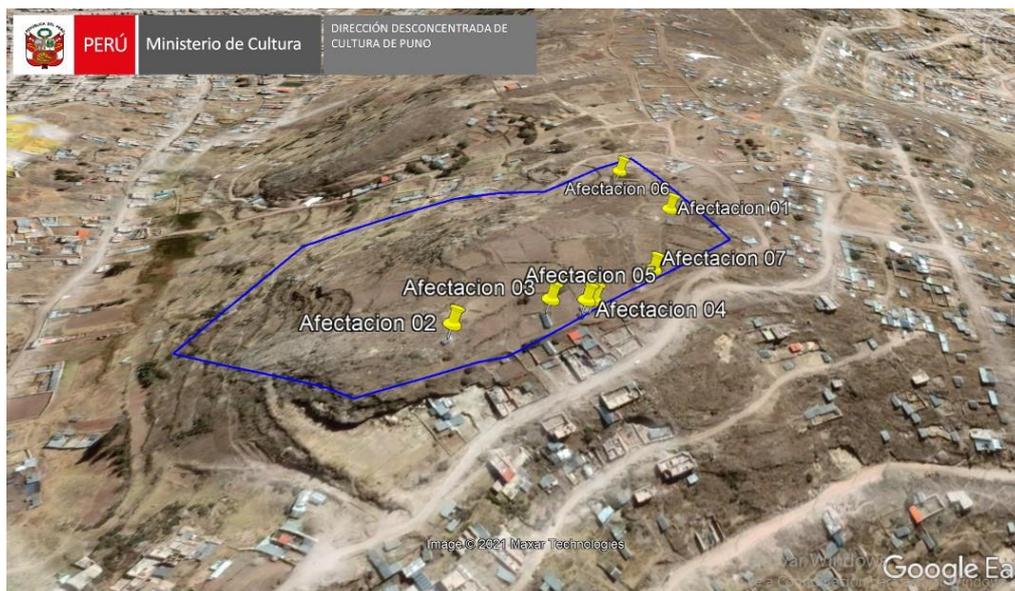
**Imagen 12. Detalle de fragmentos de cerámica asociados al Horizonte Medio (Tiwanaku).**



**Imagen 13. Detalle de lasca de obsidiana.**



**Imagen 14. Detalle de resto óseo en superficie del MAP.**



**Imagen 15. Fotografía Satelital tomada del Software Google Earth, mostrando la poligonal del MAP Punanahui (Azul) y las afectaciones (amarillo): Afectaciones 01-06, se trata de ocupación ilegal, mientras que la afectación 07 se trata de remoción de tierra con maquinaria pesada para la instalación de un camino (paralizado).**



**Imagen 16. Afectación 01- ocupación ilegal del sitio – 19L 392157.00 E / 8245149.00 N**



**Imagen 17. Afectación 02- ocupación ilegal del sitio – 19L 392025.00 E / 8245020.00 N**



**Imagen 18. Afectación 03- ocupación ilegal del sitio – 19L 392078.29 E / 8245043.34 N**



**Imagen 19. Afectación 04- ocupación ilegal del sitio – 19L 392133.00 E / 8245203.00 N**



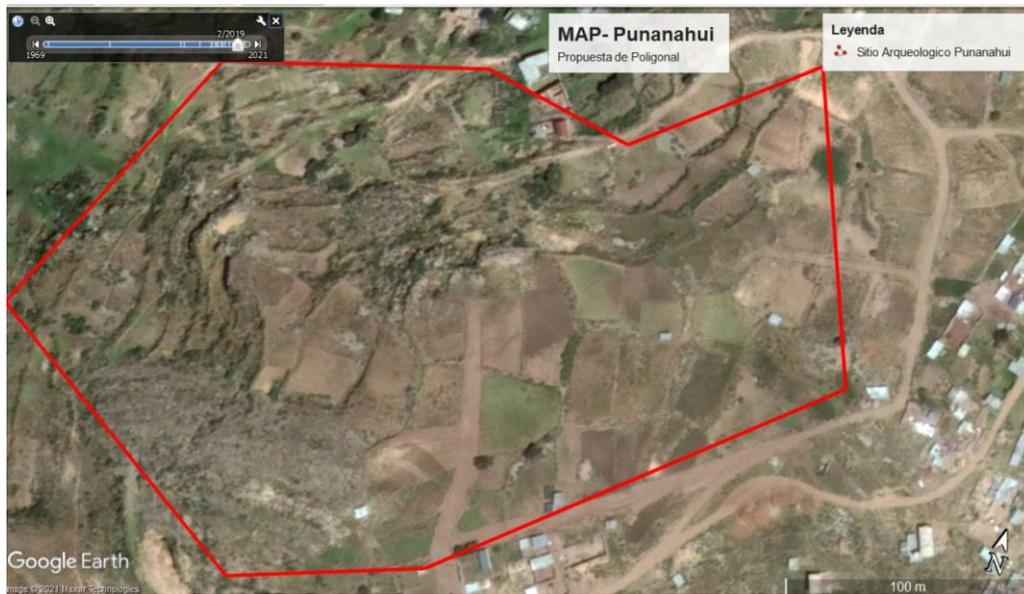
**Imagen 20. Afectación 05- ocupación ilegal del sitio – 19L 392102.04 E / 8245046.52 N**



**Imagen 21. Afectación 06- ocupación ilegal del sitio – 19L 392102.04 E / 8245046.52 N**



**Imagen 22. Afectación 07- Remoción de tierra para habilitar camino (paralizado en 2021) – 19L 392140.00 E / 8245074.00 N**



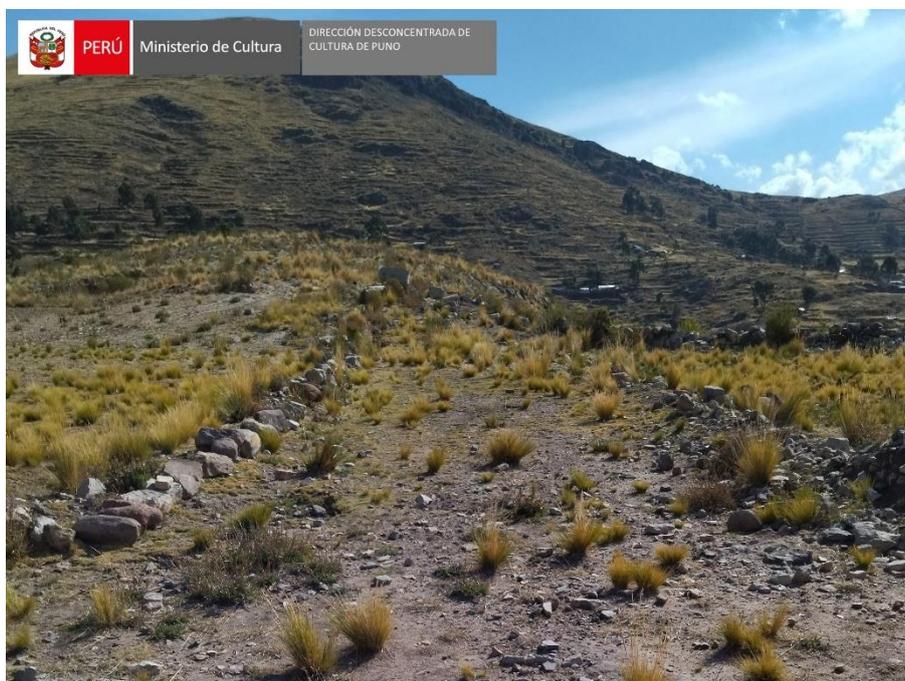
**Imagen 23. Fotografía Satelital tomada del Software Google Earth (Fuente Feb. 2019), mostrando la poligonal del MAP Punanahui (rojo oscuro), aproximadamente al centro se observa un camino de reciente manufactura.**



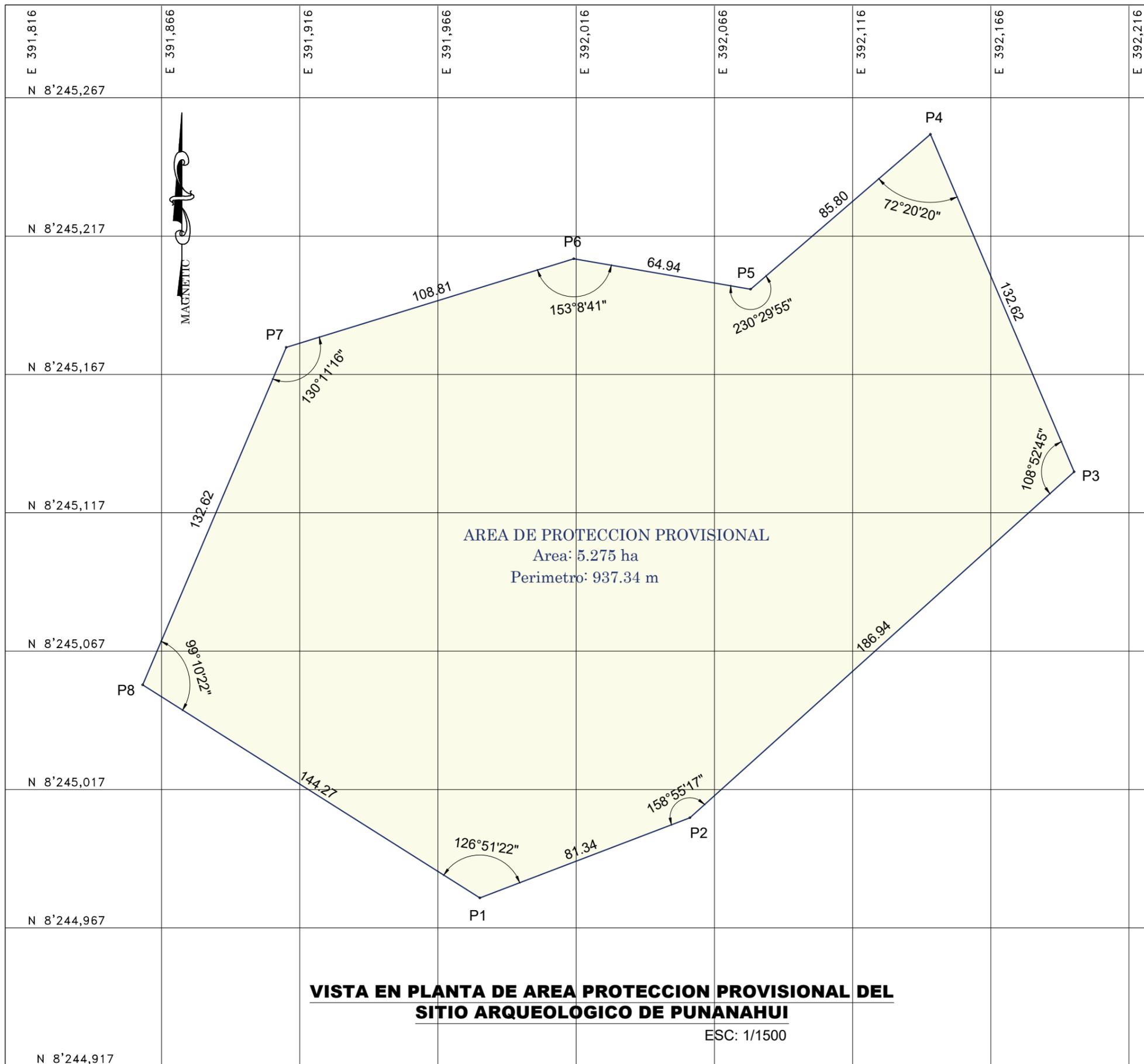
**Imagen 24. Fotografía de la afectación al sitio por la instalación de dicho camino (Fuente 2019).**



**Imagen 25. Fotografía de la afectación al sitio por la instalación de dicho camino (Fuente 2019).**



**Imagen 26. Fotografía reciente del camino que afecto el MAP de Punanahui (Fuente 2021).**



**PLANO DE UBICACION**  
 ESCALA 1/500 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLOGICO PUNANAHUI					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	81.34	126°51'22"	391981.000	8244978.000
P2	P2 - P3	186.94	158°55'17"	392057.000	8245007.000
P3	P3 - P4	132.62	108°52'45"	392196.000	8245132.000
P4	P4 - P5	85.80	72°20'20"	392144.000	8245254.000
P5	P5 - P6	64.94	230°29'55"	392079.000	8245198.000
P6	P6 - P7	108.81	153°8'41"	392015.000	8245209.000
P7	P7 - P8	132.62	130°11'16"	391911.000	8245177.000
P8	P8 - P1	144.27	99°10'22"	391859.000	8245055.000

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO
<b>SITIO ARQUEOLOGICO DE PUNANAHUI</b>		
Arq. Responsable:		Lic. Joel Cárdenas Martínez
Resp. de Levantamiento:		Lic. Joel Cárdenas Martínez
Edición y Post-Proceso:		E. A. V.
Dpto: Puno	Provincia: Puno	Distrito: Puno
Vertice de referencia: Este (X): 391981 Norte (Y): 8244978	Area: 52,750.50 m <sup>2</sup> (5.275 ha)	Perimetro: 937.34 m Escala: 1 / 1500
Proyeccion: UTM	Datum: WGS84	Zona: 19 Sur
Fecha de elaboración: Octubre-2021	Código de plano: PROV-001-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84	